

,SECRETARIA. Santiago de Cali, Julio Veintiocho (28) de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto, sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 760014003012-2020-00112-00
REFERENCIA: MONITORIO CON MEDIDAS PREVIAS
SOLICITANTE: GUSTAVO TORO PINEDA
CAUSANTE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA IEN POR CIENTO S.A

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022).

Visto y revisado el presente proceso observa el despacho, que pese a los requerimientos hechos no ha sido posible adelantar la prueba grafológica decretada, motivo este que le lleva a requerir, tanto al solicitante como a la auxiliar de la justicia, para que obrando conforme las normas que regulan la prueba y la colaboración armónica de las partes, se pongan de acuerdo en cuanto a la forma adecuada para adelantar la misma, esto teniendo en cuenta la solicitud de la profesional que obra a folios 153, 154; por otra parte, en cuanto a la fijación de honorarios y gastos, ya este despacho fijo los segundos y le fueron consignados a la perito, quien puede disponer de ellos, en torno a los honorarios no es la auxiliar la que los fija, sino el despacho siguiendo los derroteros que para tal fin tiene establecido el Consejo Seccional de la Judicatura en sus diferentes Acuerdos, no es entendible que, no se halla adelantado el trámite probatorio decretado so pretexto de dineros fijados, cuando la obligación de la auxiliar es adelantar su encargo o indicar de manera clara y precisa, las causas por las cuales no lo puede adelantar, por lo anterior, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Requerir tanto a la perito como a la parte solicitante, para que, de acuerdo a las normas probatorias vigentes, se pongan de acuerdo en la forma y términos que habrá de llevarse a cabo la prueba pericial, esto en torno a la toma de muestras; por otra parte, la auxiliar debe clarificar al despacho a que entidades necesita se oficie y a cuáles documentos se refiere, deben ser desglosados para adelantar su trabajo de manera adecuada.

2.- Requerir a la perito designada, para que una vez adelantada la toma antes referida, presente de manera oportuna su dictamen sin dilación alguna so pena de las sanciones de ley, remítase el presente auto al e mail de la perito e inclúyase en los estados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO URREA GIRALDO

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb89cb99044d99d0d40afd4c52cd1bf640672882c2d0a2b1165ed1d29302084**

Documento generado en 28/07/2022 12:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>